Hospital General Universitario Gregorio Marañón

FECHA DE PUBLICACIÓN:
2 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN, POR LA QUE SE CONVOCA PARA SU COBERTURA UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE TÉCNICOS SUPERIORES DE IMAGEN PARA EL DIAGNOSTICO Y MEDICINA NUCLEAR (AREAS DE MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNOSTICO Y CARDIOLOGÍA) DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (B.O.E de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) establece que "se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social."

El Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (B.O.E. de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece en su artículo 23 que “Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria, lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación.”

El Acuerdo de 2 de febrero de 2022, del Consejo de Gobierno, (B.O.C.M de 16 de febrero) por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de 26 de enero de 2022, por el que se ratifica el preacuerdo de 3 de junio de 2019 de la Mesa Sectorial de Sanidad, aprueba la creación de los puestos de trabajo de los Coordinadores de Técnicos Superiores Especialistas en las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

Existiendo puesto vacante dotado presupuestariamente en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, de conformidad con los establecido en el apartado 1 f) de la Resolución de 12 de junio de 2018 de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOCM de 19 de junio 2018), esta Dirección Gerencia:

ACUERDA

Convocar para su provisión, mediante el sistema de libre designación, **un puesto** de **Coordinador/a de Técnicos Superiores de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear** (áreas de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico, y Cardiología) con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. - Objeto de la convocatoria.

1.1 Seleccionar un **Coordinador/a de Técnicos Superiores de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear** (áreas de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico, y Cardiología**)** mediante el sistema de libre designación, de acuerdo con las funciones a desarrollar, perfil profesional, conocimientos y el baremo de méritos establecidos en el Anexo I y Anexo II de esta convocatoria.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971102439

1.2 El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre, (B.O.E. DE 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.

1.3. Todas las Resoluciones de la presente convocatoria, incluida ésta, se publicarán en la Intranet y en página Web del Centro el siguiente día hábil al de su firma.

1.4. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 22 de agosto de 2023 de la Dirección General de Recursos humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por la que se aprueba la Plantilla Orgánica del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, en el supuesto de que fuera designado para ocupar un puesto provisto por libre designación personal laboral sometido al convenio de la Comunidad de Madrid, ello no supondrá en ningún caso cambio en su régimen jurídico, pero sí, la adaptación de las retribuciones que correspondan a la jefatura estatutaria mediante la asignación de un complemento retributivo durante el tiempo que permanezca en el desempeño del puesto

Segunda. Requisitos de los candidatos:

Podrá participar el personal en servicio activo o con reserva de puesto que ostente la condición de:

1. Requisitos generales

a) Tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría profesional de Técnico Superior del Servicio Madrileño de Salud, laboral fijo del Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid adscrito a instituciones sanitarias del SERMAS o estatutario-laboral interino de esa misma categoría de la gerencia hospitalaria convocante.

b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

c) No haber sido sancionado con separación del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado b), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios público.

d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

e) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971024 39

2. Requisito de titulación

   Estar en posesión del Título de Formación Profesional de grado superior, rama sanitaria, en la especialidad Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

   En Medicina Nuclear el Técnico superior en Imagen para el diagnóstico habrá de aportar la licencia de operador de instalaciones radioactivas en vigor.

3. Requisito de experiencia profesional

   Haber desempeñado plaza en Hospitales y/o Servicios Sanitarios en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud por un periodo mínimo de **3 años.**

   A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

Tercera. Procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección constará de tres fases:

   a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
   b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del área convocada, en el que se deberá incluir como contenido mínimo lo siguiente: Análisis de situación; Matriz de impacto mediante DAFO; Planteamientos estratégicos y mapa estratégico; Líneas prioritarias y objetivos operativos; Cuadro de mando y plan de ejecución. Todo ello sin perjuicio de aquellos aspectos que los aspirantes consideren de interés para el correcto desempeño del puesto para el que han presentado su candidatura.
   c) Entrevista personal a los candidatos, en la que se valorará la adecuación de los mismos al perfil de competencias del puesto.

2. Los aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del área convocada, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado. El Proyecto Técnico de Gestión debe incluir:

   - El área de Radiodiagnóstico en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón. Debe cubrir las necesidades de profesionales en 3 turnos: mañana, tarde y noche, y ámbito de actuación Hospital Central, Hospital Materno infantil, Instituto Provincial de Rehabilitación y 2 centros de especialidades.

   - El área de Medicina Nuclear

   - El área de Imagen del Servicio de cardiología

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971024 39

La valoración de los méritos, del Proyecto Técnico y de la entrevista personal se realizará conforme a lo establecido en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

Este procedimiento se desarrollará en primer lugar para las solicitudes recibidas de personal fijo. En caso de no existir solicitudes de personal fijo o no resultar seleccionado ninguno de los/as solicitantes, se llevará a cabo con las solicitudes de personal interino del centro.

Cuarta: Solicitudes y documentación justificativa de los requisitos de participación.

1. Las solicitudes para poder participar en la presente convocatoria irán dirigidas a la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" y se ajustarán al modelo que figura adjunto a esta Resolución como **Anexo III**. En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En el apartado 5 del formulario "Documentación requerida", deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud..
2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **un mes**, a contar desde el día siguiente a su publicación.
3. Finalizado dicho plazo no se admitirá ni será tenida en consideración ninguna otra documentación que pudiera ser aportada por los candidatos, siendo susceptibles de valoración únicamente aquellos documentos entregados en plazo.
4. La presentación de solicitudes se hará en la Unidad de Registro y Correo Postal del Hospital General Universitario "Gregorio Marañón" (calle Doctor Esquerdo, número 46, primera planta del Pabellón Administrativo, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud, los aspirantes deberán aportar o permitir su consulta por medios electrónicos, de la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación, tal y como se establece en la base 4ª.2:

a) Documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad

b) Títulos que correspondan según la plaza a la que se concursa.

c) Nombramiento de la plaza que se desea acreditar

d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados.

e) En el caso de que el interesado indique en el formulario de solicitud que **no autoriza** la consulta a la Administración, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, **deberán presentar Certificación negativa** del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **08889213950938971024 39**

firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

La falta de aportación de esta documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes, será causa de inadmisión provisional.

En el caso de que el candidato preste actualmente servicios en la gerencia del centro convocante, no será necesaria la aportación de los documentos recogidos en los apartados a), b) y c).

Quinta: Documentación acreditativa de los méritos relativos al historial profesional.

Junto a la solicitud y en el plazo indicado los aspirantes deberán aportar, necesariamente, historial profesional donde conste la trayectoria de su actividad profesional.

La valoración de los méritos se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Sólo se podrá valorar o solicitar aclaración sobre méritos alegados por los aspirantes junto con la solicitud.

Sexta: Proyecto Técnico de Gestión.

Junto a la solicitud y en el plazo indicado los aspirantes deberán aportar, necesariamente, un Proyecto Técnico de Gestión del área de, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Cardiología en el Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

No podrá ser subsanada la falta de presentación en el plazo indicado, del Proyecto Técnico de Gestión del área de, Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Cardiología. La falta de aportación del mismo conllevará su no valoración y, por tanto, se otorgarán 0 puntos por este apartado.

La valoración del Proyecto Técnico se realizará conforme al contenido establecido en el Anexo I de la presente convocatoria y en atención a los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad del proyecto
- Transferibilidad del proyecto
- Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto

Séptima. Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, dictará Resolución por la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Esta Resolución se publicará en la página Web, así como en la Intranet del Centro.

2. Los aspirantes excluidos dispondrán de **un plazo de 10 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, excepto lo indicado en la base sexta, y que figura como Anexo V a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón dictará Resolución, por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección, en ella se indicará el día, hora y lugar fijado para la defensa del proyecto técnico y la entrevista personal, esta Resolución será publicada en la Intranet del Centro y en la página web.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971024 39

Octava. Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo IV de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de provisión.
2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado y está sujeto en su actuación y funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo II Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las reglas de actuación previstas en el Anexo III de esta Resolución.
3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato.
4. Conforme a lo señalado en el **anexo IV.5** de esta convocatoria, la Comisión deberá recoger en acta y publicar, detallada por apartados, la puntuación otorgada a cada aspirante.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, con informe motivado de la falta de adecuación al perfil requerido, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para para el desempeño del puesto.

Novena. Propuesta de adjudicación

Concluido el proceso de evaluación la Comisión de Selección, y mediante Resolución de la Dirección Gerencia se publicará en la página Web y en la Intranet del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, las puntuaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo **de 5 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las puntuaciones definitivas.

Tras la publicación de las puntuaciones definitivas en la página Web y en la Intranet del Centro, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento del candidato que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

Décima: Nombramientos y efectos de la designación y toma de posesión.

1. La Dirección Gerencia del Hospital General Universitario Gregorio Marañón a la vista de la propuesta efectuada, por la Comisión de Selección, dictará resolución nombrando Coordinador/a de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico con carácter de libre designación al aspirante propuesto o la declarará desierta. Esta Resolución será publicada en la página Web y en la Intranet del Centro. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el periodo precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el Director Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido, volviendo el interesado a su puesto de trabajo anterior.

3. Si el profesional designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicios, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital General Universitario Gregorio Marañón

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971024 39

4. El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación del puesto.

   No obstante, a petición del interesado podrá prorrogarse la toma de posesión cuando exista causa justificada que lo impida en el plazo establecido y así sea apreciada por el órgano convocante. A estos efectos, en el momento que se tenga conocimiento de esa situación deberá ser notificado con carácter inmediato a esta Dirección Gerencia.

Undécima: Renuncia del candidato al puesto.

En el supuesto de que el candidato propuesto por la Comisión de Selección renunciara al puesto antes de la toma de posesión o en el mismo acto de la toma de posesión, el órgano convocante podrá solicitar a la Comisión de Selección propuesta de nuevo candidato siempre que reúna el requisito de idoneidad o, en su caso, declararlo desierto para su nueva convocatoria**.**

Duodécima: Recursos

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada, ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace:

https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad

Madrid, de de 2023

LA DIRECCIÓN GERENCIA

Fdo.:

Firmado digitalmente por: GARCIA DE SAN JOSE SONIA
Fecha: 2023.10.02 08:11

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971102439

ANEXO I

PERFIL DEL PUESTO

1.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO:

a) Denominación: Coordinador/a de Técnicos Superiores en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (área de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Cardiología).
b) Sistema de provisión: Libre designación.
c) Adscripción orgánica y funcional: Dirección Médica del Hospital General Universitario Gregorio Marañón. A través del Jefe de Servicio Médico correspondiente.
d) Personal estatutario/laboral fijo del SNS o interino, adscrito al Centro convocante.
f) Desempeño del puesto: Responsable de Técnicos Superiores de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (área de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Cardiología) del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y de aquellas otras responsabilidades que desde la Dirección Gerencia se estimen oportunas dentro del ámbito de su competencia.

2. OBJETIVO DEL PUESTO:

Organizar, planificar y dirigir el funcionamiento del personal Técnico Superior de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (área de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Cardiología) del Hospital General Universitario Gregorio Marañón de acuerdo con los objetivos y normas específicas marcadas por la Dirección.

3. - FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

- Dirigir y coordinar, dentro del ámbito organizativo de la Institución, el funcionamiento de las actividades realizadas por los Técnicos de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (área de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Cardiología) y aquellos otros profesionales habilitados para ello.
- Dirigir y coordinar la gestión del personal que dependa de ellos, proponiendo la adecuación de los recursos humanos a las necesidades asistenciales.
- Evaluar y dar feedback a los colaboradores según el perfil competencial de Técnico de Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear (área de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Cardiología) exigido por el sello de acreditación de calidad Joint Commission International.
- Orientar al personal técnico en la metodología de las nuevas adquisiciones tecnológicas, detectando sus necesidades formativas y proponiendo las actividades docentes necesarias tanto específicas como las que se incluyan, en su caso, en los correspondientes programas de formación continuada.
- Adecuar las actividades de los profesionales a los protocolos establecidos, para garantizar la calidad técnico asistencial.
- Ser responsable del correcto uso del material y del adecuado funcionamiento de los equipos a su cargo, así como proponer las mejoras necesarias para la correcta utilización de los recursos materiales, con criterios de eficacia y de eficiencia.
- Evaluar la actividad desarrollada en su ámbito de competencia de acuerdo con los objetivos y planes de acción institucionales.
- Aquellas otras funciones que de acuerdo con la organización de la Institución y su competencia profesional pudieran serle asignadas para el correcto desarrollo de la actividad técnico-asistencial.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971024 39

4. - <u>PERFIL PROFESIONAL:</u>

- Capacidad de negociación.
- Formación y experiencia en la gestión de conflictos.
- Conocimiento de la organización asistencial del Hospital General Universitario Gregorio Marañón
- Conocimiento y experiencia en los procesos administrativos asistenciales del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.
- Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.
- Formación en materia de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso sexual o por razón de sexo, de conformidad con la normativa que les resulte aplicable.
- Capacidad de organización y planificación del trabajo en el área de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Cardiología: asignación y organización de tareas.
- Experiencia en la gestión de profesionales, planificación de tareas, coberturas multimodalidad y organización de turnos profesionales.
- Capacidad de trabajo en equipo y con equipos multidisciplinares.
- Capacidad de alineación con los intereses estratégicos de la organización y los Servicios adscritos.
- Dirección y mentalidad de servicio.
- Capacidad de liderazgo.
- Integridad y respeto.
- Capacidad de comunicación eficaz, escucha y asertividad.
- Autocontrol y resistencia al estrés.
- Autodesarrollo y capacidad de aprendizaje.
- Iniciativa y proactividad.
- Confidencialidad.
- Orden y claridad.
- Adaptación y flexibilidad ante nuevas tecnologías de trabajo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971102439

ANEXO II

BAREMO PARA COORDINADOR/A DE TÉCNICOS SUPERIORES DE IMAGEN PARA EL DIAGNOSTICO Y MEDICINA NUCLEAR (AREA MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNÓSTICO Y CARDIOLOGÍA).

La puntuación máxima será de 100 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS: (Valoración total del apartado de méritos podrá alcanzar un máximo 30 puntos)

a) Experiencia profesional

Por cada mes trabajado con responsabilidad en puestos de Dirección o Gestión	**0,50 puntos**
Por cada mes trabajado la categorías en las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud	**0,20 puntos**
Por cada mes trabajado en otras categorías en las Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud	**0,10 puntos**

b) Cursos de formación;

Por cada curso de más de 8 meses o 100 horas de duración	**0,75 puntos**
Por cada curso de más de 5 meses o de 50 a 99 horas de duración	**0,50 puntos**
Por cada curso de 20 a 49 horas de duración	**0,25 puntos**

c) Actividad docente relacionada con unidades administrativas

Por cada curso académico o curso de más de 150 horas impartidas	**1,5 puntos**
Por cada curso de más de 4 meses o curso de 70 a 150 horas impartidas	**1 punto**
Por cada curso de 1 a 4 meses o curso de 30 a 69 horas impartidas	**0,5 puntos**
Por cada curso de menos de 1 mes o curso de 10 a 29 horas impartidas	**0,25 puntos**

d) Publicaciones, comunicaciones y proyectos de investigación relacionados con el perfil profesional del puesto convocado:

Por cada poster/comunicación	**0,25 puntos**
Por cada ponencia/conferencia	**0,50 puntos**
Por cada publicación	**1 punto**
Colaborador en proyecto de investigación	**1,5 puntos**
Investigador principal en proyecto de investigación	**2 puntos**

2. ELABORACION Y DEFENSA DEL PROYECTO TECNICO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LA UNIDAD (Valoración máxima del apartado 40 puntos)

- El Proyecto Técnico de Organización y Planificación versará sobre una propuesta de organización y gestión del área de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Cardiología del Hospital General Universitario Gregorio Marañón, en el que se desarrollen las funciones del puesto y se propongan mejoras en la gestión.
- Criterios de valoración del Proyecto Técnico de Organización y Planificación:
  - Calidad y viabilidad del proyecto.
  - Desarrollo organizativo.
  - Innovación e iniciativas.
  - Objetivos.
  - Evaluación.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971024 39

3.- ENTREVISTA PERSONAL: (Valoración máxima del apartado 30 puntos)

a) La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato teniendo en cuenta, los conocimientos y las competencias profesionales relacionadas con el puesto convocado, para obtener el máximo conocimiento objetivo de idoneidad de los aspirantes.
b) Esta entrevista estará en consonancia con las funciones y el perfil del puesto relacionados en el **Anexo I.**

(La puntuación final será la suma de los tres apartados anteriores)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **08889213950938971102439**

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**NOMBRE**	
Fecha de nacimiento	Domicilio: calle, número		
Municipio	Provincia	Código Postal	Minusvalía Grado %
Teléfono (con prefijo)	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
DNI / NIF	Nacionalidad		

PUESTO DE LA CONVOCATORIA:	**Fecha de la Convocatoria**
COORDINADOR/A DE TÉCNICOS SUPERIORES DE IMAGEN PARA EL DIAGNOSTICO Y MEDICINA NUCLEAR (AREA MEDICINA NUCLEAR, RADIODIAGNÓSTICO Y CARDIOLOGÍA)	**27 de septiembre de 2023**

Documentación que se acompaña:
Fotocopia DNI/NIF □
Fotocopia de la titulación □
Resto de documentación, cursos, servicios prestados**:**

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a la convocatoria del proceso selectivo específico para la provisión de **un puesto de Coordinador/a de Técnicos Superiores Especialistas de imagen para el Diagnóstico** (área de Medicina Nuclear, Radiodiagnóstico y Cardiología) del Hospital General Universitario Gregorio Marañón y DECLARA que son ciertos los datos consignados documentalmente que figuran en la solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la Convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se le soliciten.

En a de de 2023

Firma

SRA/SR. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971024 39

ANEXO IV

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El Director Médico o persona en quien delegue que actuará como Presidente.
- Un Jefe de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Técnico Superior Especialista del Área correspondiente.
- Un Técnico Superior Especialista del Área correspondiente.
- Un Personal de Gestión y Servicios nombrado por la Gerencia.

Por cada miembro titular se nombrará un miembro suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los miembros de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

4. Si la Comisión de selección lo requiriese, podrá asistirá a las reuniones, en calidad de asesor (con voz, pero sin voto) un profesional del área de Gestión por Competencias de la Dirección de Recursos Humanos del Hospital General Universitario Gregorio Marañón.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971102439

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

a) Todos los miembros de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.

b) Los miembros de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros.

d) Los miembros de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.

e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos profesionales de los interesados permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971024 39

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.

2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los miembros de la Comisión a cada candidato, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del área presentado por cada candidato, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.

3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.

5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971024 39

ANEXO V

FORMATO DEL CURRICULO

- Extensión máxima: 4 páginas.
- Tamaño del papel: DIN-A4.
- Tipo de letra: Arial 11.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- Interlineado: sencillo (1).
- Margen superior e inferior: 2,5 cm.
- Margen izquierdo: 3 cm.
- Margen derecho: 2,5 cm.
- Tabulación: 1,5 cm.
- Espacio entre párrafos: doble (2,0).
- Paginado: página x de xx.

FORMATO DEL PROYECTO TÉCNICO

- Extensión máxima: 15 páginas.
- Tamaño del papel: DIN-A4.
- Tipo de letra: Arial 11.
- Tamaño de letra: 11 puntos.
- Interlineado: sencillo (1,15).
- Margen superior e inferior: 2,5 cm.
- Margen izquierdo: 3 cm.
- Margen derecho: 2,5 cm.
- Tabulación: 1,5cm.
- Espacio entre párrafos: doble (2,0).
- Paginado: página x de xx.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 08889213950938971024 39